

RESOLUCIÓN SDN No. 207-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). - VISTO: Para resolver la Adjudicación del PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-009-2024-SDN "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA SERVIDORES Y LICENCIAMIENTO DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO 2024".- CONSIDERANDO (01): Qué, la Constitución de la República en su artículo 247 establece que: "Los secretarios de Estado son colaboradores del presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia".- CONSIDERANDO (02): Qué, la Constitución de la República en su artículo 274 párrafo primero establece que "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su ley constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad, y reforma agraria. [...] [...]".- CONSIDERANDO (03): Qué, la Constitución de la República en su artículo 360 párrafo primero expresa que "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. [...]".- CONSIDERANDO (04): Qué, el artículo 36 la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado, dentro de la cual se hace referencia específica en el numeral "1) Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos".- CONSIDERANDO (05): Qué, el artículo 26 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece las funciones especiales que corresponden a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, dentro de la cual se hace referencia específica en el numeral 4) En relación con los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) Las funciones de órgano administrativo de las mismas".- CONSIDERANDO (06): Qué, la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5, en su párrafo segundo establece que "**Principio de Eficiencia.** [...]. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. [...]".- CONSIDERANDO (07): Qué, la Ley de Contratación del Estado en su artículo 23 en su párrafo tercero establece que "Requisitos Previos. [...] [...]. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.- CONSIDERANDO (08): Qué, la Ley de Contratación del Estado en su artículo 30 párrafo primero, establece "**Oficina Normativa.** Créase la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector